ADENDA No. 03 DE 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA No. 10 DE 2026 – SERVICIOS PROFESIONALES

PROYECTO: **"**FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE COCO EN EL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL RÍO NERETE, MUNICIPIO DE LA TOLA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

OBJETO:

REALIZAR LA CONTRACIÓN DE UN (1) PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y UN (1) PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES PARA EL DEBIDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

EL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO DEL RÍO NERETE DEL MUNICIPIO DE LA TOLA DEPARTAMENTO NARIÑO, en calidad de Organización Beneficiaria del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, en ejercicio de las facultades establecidas en los Términos de Referencia No. 10 de 2026 procede a expedir la presente Adenda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Consejo Comunitario El Progreso del Río Nerete del municipio de La Tola, departamento de Nariño, adelanta el proceso de selección correspondiente a los Términos de Referencia No. 10 de 2026, cuyo objeto es "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN (1) PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y UN (1) PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES PARA EL DEBIDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO", en el marco del proyecto cofinanciado por la Agencia de Desarrollo Rural mediante Resolución No. 099 del 27 de marzo de 2024.

SEGUNDA. Que, durante el desarrollo del proceso, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación del 8 de agosto de 2026, impartió directrices de cumplimiento inmediato relacionadas con la suspensión de actuaciones contractuales, administrativas, presupuestales y de vinculación de personal mientras se adelantaba el proceso de transición institucional.

TERCERA. Que, en atención a dichas directrices, el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL, en sesión del 11 de agosto de 2026, aprobó la suspensión del proceso de selección, formalizada mediante la Adenda No. 01.

CUARTA. Que, posteriormente, previa aprobación del Comité Técnico de Gestión Local en sesión del 29 de septiembre de 2026, se dispuso mediante la Adenda No. 02 la reanudación del

proceso y la modificación de su cronograma. Dicha adenda estableció el período comprendido entre el 5 y el 9 de octubre de 2026 para la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas.

QUINTA. Que, para efectos de la evaluación prevista en el cronograma establecido mediante la Adenda No. 02, se contó con las siguientes propuestas, conforme a los registros de recepción que obran en el proceso:

PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA
Alberto Antonio Montaño Murillo	30 de julio de 2026	12:19 p. m.
Fulvia Maritza Portocarrero Mejia	31 de julio de 2026	3:17 p. m.
Jhon Albert Cortes Mideros	13 y 14 de agosto de 2026	5:56 p. m. y 11:19 a. m., respectivamente

SEXTA. Que el 9 de octubre de 2026 se llevó a cabo la verificación y evaluación de las tres propuestas relacionadas anteriormente. Como resultado de esta actuación, se identificó que únicamente la propuesta presentada por el señor **JHON ALBERT CORTES MIDEROS** requería subsanación, respecto de los documentos señalados en la evaluación, por lo que correspondía comunicarle el requerimiento para que los aportara dentro del término establecido en los Términos de Referencia.

SÉPTIMA. Que el 12 de octubre de 2026 la organización beneficiaria preparó el correo electrónico dirigido al señor Jhon Albert Cortes Mideros, mediante el cual se solicitaría la subsanación de los documentos identificados en la evaluación. Sin embargo, según lo informado por la organización, debido a problemas de conectividad el mensaje permaneció en la bandeja de salida y no fue enviado al destinatario.

OCTAVA. Que el 16 de octubre de 2026, al realizar la verificación de las subsanaciones, el apoyo a la supervisión advirtió que no se había recibido respuesta en el correo institucional de la ADR. En consecuencia, se comunicó con la organización beneficiaria y solicitó revisar su cuenta de correo electrónico, incluidas las carpetas de mensajes no deseados, con el fin de establecer si se habían recibido los documentos requeridos.

NOVENA. Que, con ocasión de dicha revisión, la organización beneficiaria identificó que el correo que contenía la solicitud de subsanación permanecía en la bandeja de salida y no había sido enviado al proponente. Por consiguiente, la ausencia de respuesta obedecía a que el requerimiento no había sido comunicado.

DÉCIMA. Que el cronograma del proceso establece que los documentos de subsanación deben presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la solicitud. En consecuencia, al no haberse comunicado el requerimiento al señor Jhon Albert Cortes Mideros,

no se surtió la actuación prevista para que conociera las observaciones formuladas a su propuesta y dispusiera del término correspondiente para atenderlas.

DÉCIMA PRIMERA. Que resulta necesario corregir la actuación descrita, garantizar la oportunidad de subsanación prevista en los Términos de Referencia y permitir que la evaluación se complete con fundamento en los documentos que sean aportados en respuesta al requerimiento, dentro del término establecido y con sujeción a las reglas de subsanabilidad del proceso.

DÉCIMA SEGUNDA. Que, para tal efecto, se requiere retrotraer el proceso a la etapa de comunicación del requerimiento de subsanación dirigido al señor Jhon Albert Cortes Mideros, conservar la evaluación realizada el 9 de octubre de 2026 en los aspectos no afectados por esta circunstancia y modificar el cronograma de las actuaciones posteriores, sin alterar los requisitos de participación ni los criterios de evaluación establecidos.

DÉCIMA TERCERA. Que el Comité Técnico de Gestión Local, en sesión del 19 de octubre de 2026, según consta en el Acta No. 09, aprobó la corrección de la actuación y la modificación del cronograma en las condiciones previstas en la presente adenda.

RESUELVE:

PRIMERO. RETROTRAER EL PROCESO. Retrotraer el proceso de selección adelantado mediante los Términos de Referencia No. 10 de 2026 a la etapa de comunicación del requerimiento de subsanación dirigido al señor Jhon Albert Cortes Mideros, con el propósito de garantizar que conozca los documentos requeridos y disponga del término previsto para aportarlos.

La evaluación realizada el 9 de octubre de 2026 conservará su validez en los aspectos no afectados por la falta de envío del requerimiento. La ausencia de respuesta al mensaje que no fue enviado no podrá tomarse como fundamento para rechazar la propuesta.

SEGUNDO. COMUNICACIÓN DEL REQUERIMIENTO. La organización beneficiaria enviará el requerimiento de subsanación al correo electrónico registrado por el proponente en su oferta, con copia al correo institucional **utt.pasto@adr.gov.co**, y verificará que el mensaje no permanezca pendiente de envío ni presente reportes de error o devolución.

La comunicación deberá identificar de manera precisa los documentos requeridos, el término para aportarlos y los correos electrónicos habilitados para su recepción. Los soportes de esta actuación se incorporarán al expediente del proceso.

TERCERO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modificar el cronograma establecido mediante la Adenda No. 02, respecto de las siguientes actuaciones:

Actividad	Fecha	Lugar
Fecha de publicación de la adenda	22/10/2026	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y en la cartelera de la Organización Beneficiaria
Solicitud de subsanaciones	Al día siguiente hábil de la verificación / evaluación	Correos electrónicos (Proponente(s))
Subsanaciones	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de solicitud de subsanaciones.	Correos electrónicos: utt.pasto@adr.gov.co consejocelprogresorn@gmail.comov.co y
Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación.	Dos (2) días hábiles siguientes al término de presentación de subsanaciones	Mesa de evaluación de acuerdo con el Manual de ejecución PIDAR
Requisitos habilitantes y Resultado de evaluación propuesta económica de las ofertas.	Día hábil siguiente altérmino anterior.	Se envía al CTGL el documento de la evaluación de ofertas
Publicación del acta de selección	Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a aprobación de la evaluación por el CTGL	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y cartelera de la Organización Beneficiaria
Observaciones al acta de selección de oferente	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por correo electrónico	Correos electrónicos Correos electrónicos utt.pasto@adr.gov.co y consejocelprogresorn@gmail.com
Respuesta a las Observaciones	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior	Se dará respuesta a las observaciones de la selección a los correos electrónicos de los proponentes
Notificación y publicación del proponente seleccionado	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes	Correos electrónicos Correos electrónicos utt.pasto@adr.gov.co y consejocelprogresorn@gmail.com

CUARTO. VIGENCIA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Las demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia No. 10 de 2026 continúan vigentes y hacen parte integral del proceso.

QUINTO. PUBLICACIÓN. La presente Adenda deberá ser publicada en los mismos medios

establecidos para la publicación de los Términos de Referencia, para conocimiento de los interesados y proponentes que participan en el proceso.

La presente Adenda hace parte integral de los Términos de Referencia No. 10 de 2026.

Expedida en La Tola Nariño, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

_____

JUAN CAICEDO SANTANA
Representante Legal del Consejo Comunitario El Progreso del Rio Nerete